

Proyecto de Ley N° 4113 / 2018 - PE



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 29 de marzo de 2019

OFICIO N° 076 -2019 -PR

Señor
DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

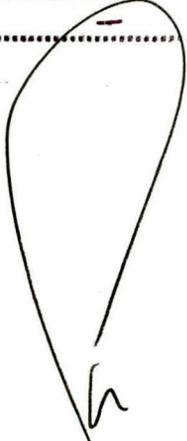
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

315603.ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,02.....de.....Ago.....del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N°4.1.13. para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL
DE LA REPÚBLICA -



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Ley

Nº _____

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE EXONERA AL MINISTERIO DE DEFENSA Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA PROHIBICIÓN DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY Nº 30879, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019

Artículo 1.- Exoneración

1.1 Exonérase al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con la finalidad de:

a. Autorizar el otorgamiento al personal militar y civil de la compensación extraordinaria por servicios en el extranjero en la Región Antártida, incluyendo las condiciones de pago por estadía en puerto extranjero de las Unidades Navales de Superficie o Submarinas, en países no contemplados en la normatividad vigente

b. Autorizar la variación de los factores de cálculo y determinar las condiciones de pago en la República Federativa de Brasil, para que comprenda al personal militar, policial y civil.

1.2 Los montos de los conceptos antes señalados, se aprueban conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

Artículo 2.- Financiamiento

Las modificaciones que se aprueben acorde con lo establecido en la presente ley, se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los


.....
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa propone la exoneración al Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior de las restricciones del artículo 6 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con la finalidad de disponer el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en la Región Antártida, incluyendo las condiciones de pago por estadía en puerto extranjero de las Unidades Navales de Superficie o Submarinas, en países no contempladas en la normativa que regula el otorgamiento de dicha compensación; así como variar los factores de cálculo para determinar las condiciones de pago correspondiente a la República Federativa de Brasil.

El artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarias durante el Año Fiscal, para los pliegos presupuestarios comprendidos en los alcances del citado dispositivo legal, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

En función al marco legal descrito, puede apreciarse la existencia del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que estableció disposiciones respecto a los montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado del personal militar, policial y civil de los Sectores Defensa e Interior.

En este dispositivo legal, no se consideró a todos los países o continentes, como es el caso de la Región Antártida, a los cuales el personal militar y civil del Sectores Defensa pueden ser asignados; por lo que, resulta necesario subsanar dicha omisión que permita cumplir con el pago de la citada Compensación Mensual Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en forma uniforme; incluyendo, además, aquellos casos en que se tenga que arribar en puertos extranjeros por las travesías de las Unidades Navales de Superficie o Submarinas.

Por su parte, en base al oficio N° 139-2019-MINDEF/VPD/d y mediante la Hoja de Recomendación N° 001-2018/AGRADEF PERÚ-BRASIL/W-2.b/02.01.11, el Agregado de Defensa de Perú en la República Federativa de Brasil, comunica la situación económica actual que viene atravesando ese País, la misma que ha llevado a una devaluación significativa de su moneda, generando que el valor adquisitivo que venían percibiendo el personal de la Agregaduría Peruana en ese país hasta el año 2014 se vea reducido, en comparación a lo que actualmente percibe, generando serias dificultades para el cumplimiento cabal de todas las obligaciones protocolares consideradas en las funciones que cumple dicho personal civil, militar y policial asignado, motivo por el cual resulta



indispensable efectuar las modificaciones en la normatividad vigente, como es el Anexo 1 - Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE) y el Anexo 2 - Tabla de índice de Compensación Extraordinaria por País de Destino (ICEPD) del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con la finalidad de variar los factores de cálculo de la compensación extraordinaria mensual por Servicio en el Extranjero a la República Federativa de Brasil, cambiándose el Ámbito Geográfico de Aplicación correspondiente a Dólares Americanos, a fin de que se pueda recuperar el valor adquisitivo que se contaba en el año 2014.

Ahora bien, el artículo 6 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que durante el presente año las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están prohibidos el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Mediante Ley N° 30685, publicada en el diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre del año 2017, se exoneró al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley N° 30518, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la compensación extraordinaria por servicios en el extranjero, a la Región Antártida; las condiciones de pago para la estadía en puerto de las Unidades Navales de Superficie o Submarinas, en países no contempladas en la vigente normativa que regula el otorgamiento de la compensación antes mencionada; así como variar los factores de cálculo para determinar las condiciones de pago correspondiente a la República Federativa de Brasil; siendo propuesto en base a dicha Ley, el proyecto de Decreto Supremo que disponga la modificación de los aspectos antes señalados, el cual fue presentado por el Ministerio de Defensa ante Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina del Secretario del Consejo de Ministros del Sr. Presidente de la República respectivamente; no habiéndose aprobado dado que el trámite final se efectuó el último día hábil del año 2017 (29 de diciembre del 2017).

En tal sentido, en vista que a la fecha subsiste la necesidad de realizar las modificatorias normativas que permitan hacer efectivo el otorgamiento y reajuste de los conceptos reseñados, es indispensable previamente salvar las restricciones de la ley de presupuesto del presente año, lo cual se efectuará a través del proyecto de Ley que exonere al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de los alcances del artículo 6 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación del artículo 1 de la propuesta normativa no genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, toda vez que como se ha dispuesto en el artículo 2 de la propuesta, el financiamiento será asumido con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior asignado en el presente año; asimismo, los costos y cálculos que genera la emisión de esta autorización de exoneración se da de la siguiente manera:

Determinación del cálculo de Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero para la Región Antártida:

La aprobación del presente dispositivo legal, permitirá que por Decreto Supremo se establezca el pago por concepto de Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión de Estudios, Comisión de Servicios del personal militar y civil del Sector Defensa, que sea designado a participar en el apoyo logístico de las expediciones científicas que se realicen en la Región Antártida, ya que anteriormente no consideraron los factores correspondientes para dicha zona en la normatividad vigente sobre la materia, a fin que permita cubrir los gastos necesarios que se generen en las indicadas expediciones por travesías realizadas, para lo cual se propone que se incorpore la Región Antártida con los factores similares a la República de Chile; por cuanto viene siendo éste un punto obligado de estadía para arribar a la misma.

El cálculo mensual de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, se obtiene multiplicando de acuerdo al grado el Coeficiente de Compensación Extraordinario por Grado (CCEG) por la Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE) y el índice de Compensación extraordinaria por País de Destino (ICEPD), ejemplo:

Calculo de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero Misión Diplomática mensual

Coeficiente de Compensación Extraordinario por Grado DS. N° 262 Art. 1	Unidad de Compensación Extraordinaria ANEXO 1 DS. N° 262	Índice de Compensación Extraordinaria por País de Destino ANEXO 2 DS. N° 262	Compensación Extraordinaria Mensual			
CCEG (OFC.GRL) 8.910	x	UCE 16.01	x	ICEPD 89	=	12,695.77
CCEG (OFC.SUP) 7.505	x	UCE 16.01	x	ICEPD 89	=	10,693.80
CCEG (TÉCNICO) 5.955	x	UCE 16.01	x	ICEPD 89	=	8,485.22

El cálculo mensual de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero en Misión de Estudios y Comisión de Servicio se obtiene multiplicando el importe calculado para el personal en Misión Diplomática con el factor establecido en el anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, generando el siguiente resultado:



Ejemplo.-

**Cálculo de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero Misión
Estudio y Comisión de Servicio mensual**

Compensación Extraordinaria Mensual Misión Diplomática DS. N° 262 Art. 2		Unidad de Compensación Extraordinaria ANEXO 1 DS. N° 262		Compensación Extraordinaria Mensual Mis. Estudios Com. Servicio
(OFC.GRL) 12,695.77	x	60% OFC GRL	=	7,617.46
(OFC.SUP) 10,693.80	x	60% OFC SUP	=	6,416.28
(TÉCNICO) 8.485.22	x	60% TÉCNICO	=	5,091.13

GRADO	MONEDA	CCEG	UCE	ICEPD	Com. V. Ext M. Dipl.	(%) C.V.E. (ME/CS)	Com. V. Ext (ME.CS)
		(a)	(b)	(c)	(d)=(a)*(b)*(c)	(e)	(f)=(d)*(e)
OFC.GRL	Dólar Americano (\$)	8.910	16.01	89	12,695.77	60%	7,617.46
OFC.SUP	Dólar Americano (\$)	7.505	16.01	89	10,693.80	60%	6,416.28
TÉCNICO	Dólar Americano (\$)	5.955	16.01	89	8,485.22	60%	5,091.13

CCEG: Coeficiente de Compensación Extraordinario por Grados

UCE: Unidad de Compensación Extraordinaria

ICEPD: Índice de Compensación Extraordinaria por País de Destino

En base a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo 262-2014-EF, que prescribe que cuando los viajes al exterior incluyen financiamiento parcial, se otorgará menores asignaciones por concepto de compensación extraordinaria al personal designado en Misión de Estudios o Comisión de Servicios, se tomará en consideración las siguientes escalas.

Financiamiento Parcial

**% de Compensación Extraordinaria
Indicada en el Anexo 3**

- | | |
|--------------------------------------|-----|
| a) Sí Cubre Alimentación | 70% |
| b) Sí cubre hospedaje | 40% |
| c) Sí cubre hospedaje y alimentación | 20% |



Cálculo de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero: Misión de Estudio y Comisión de Servicio Mensual con Cobertura Parcial

Compensación Extraordinaria Mensual Misión Estudios y Com. Servicio DS. N° 262 Art. 2	% Compensación Extraordinaria Cobertura Parcial Indicada en el Anexo 3 DS. N° 262	Compensación Extraordinaria Mensual Mis. Estudios Com. Servicio
(OFC.GRL) 7,617.46 (X)	70% C. ALM 40% C. HOSP 20% C.ALM,HOSP	5,332.22 3,046.98 1,523.49
(OFC.SUP) 6,416.28 (X)	70% C. ALM 40% C. HOSP 20% C. ALM,HOSP	4,491.40 2,566.51 1,283.26
(TÉCNICO) 5,091.13 (X)	70% C. ALM 40% C. HOSP. 20% C. ALM,HOSP	3,563.79 2,036.45 1,018.23

Con los factores de coeficientes propuestos para la Región Antártida, permitirá que el personal militar y civil designado a participar en el apoyo logístico de las expediciones científicas en la Estación Científica Antártica Machu Picchu (ECAMP), perciba por Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero los siguientes importes:

Compensación Extraordinaria por Servicio al Extranjero AF-2019

Grados	Financiamiento Parcial	Anexo 3 D.S. 262		Porcentaje de la Compensación Extraordinaria Indicado en el Anexo 3	Importe por mes
		Com. V. Ext (Misión Estud.)	Com. V. Ext (Com. Serv.)		
OFC.GRL	Si cubre alimentación	\$7,617.46	\$7,617.46	70%	\$5,332.22
	Si cubre hospedaje			40%	\$3,046.98
	Si cubre hospedaje y alimentación			20%	\$1,523.49
OFC. SUPERIOR	Si cubre alimentación	\$6,416.28	\$6,416.28	70%	\$4,491.40
	Si cubre hospedaje			40%	\$2,566.51
	Si cubre hospedaje y alimentación			20%	\$1,283.26
TTCCSSOO	Si cubre alimentación	\$5,091.13	\$5,091.13	70%	\$3,563.79
	Si cubre hospedaje			40%	\$2,036.45
	Si cubre hospedaje y alimentación			20%	\$1,018.23



La periodicidad de las comisiones que se efectúan a la Región Antártida, varían de acuerdo a la planificación de las Expediciones Científicas a dicha región, fluctuando una expedición entre uno o dos años, cuyo costo será financiado con el presupuesto asignado al Ministerio de Defensa, no generando requerimientos presupuestales adicionales al erario público.

Según la estadística de las últimas misiones a la Región Antártida, se efectuaron viajes por un periodo de 40 días, siendo la incidencia presupuestal por el pago de la Compensación Extraordinaria por Servicio al Extranjero calculadas en forma parcial debido a que fue coberturado dentro del presupuesto de la expedición la alimentación y el hospedaje de todos los integrantes de la expedición.

La Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero en Misión de Estudios y Comisión de Servicio con cobertura parcial al Antártida, teniendo en consideración los criterios antes descritos se efectuarían de acuerdo al siguiente detalle, asimismo la incidencia presupuestal que se generaría teniendo en consideración el universo de personal que presta apoyo al mantenimiento logístico de la estación en base al promedio de personas participantes en las ultimas expediciones es de 17 personas:



Cálculo de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero Misión Estudio y Comisión de Servicio Mensual con Cobertura Parcial Antártida

Para establecer el cálculo de los 40 días se realizó la siguiente operación:

1. Se procede a dividir la compensación extraordinaria mensual establecida para comisión de servicio con cobertura parcial (20% de la Compensación Comisión de Servicio) por 30 días.

$$\text{Com. Ext. Mensual } \$ 1,283.26 / 30 \text{ días} = 42.775333$$

2. Se multiplica el factor resultante por los 40 días de expedición que dura la comisión

$$\text{Resultante } 42.775333 \times 40 \text{ días} = 1,711.01$$

3. Se multiplica el cálculo de comisión por los 40 días por la cantidad de participantes dependientes del Sector Defensa.

$$\text{Com. Ext. Mensual } \$ 1,711.01 \times 17 \text{ Persona.} = \$ 29,087.23$$



GRADOS	EFFECTIVOS	ESCALA MENSUAL (\$)	ESCALA POR DÍA \$	TIEMPO	COSTO
	(a)	(b)	(c)=(b)/30	(d)	(e)=(a)x(c)x(d)
OFC.SUP	17	1,283.26	42.775	40 DIAS	29,087.23

Determinación del cálculo de Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero para los otros países que por las travesías de las Unidades Navales de Superficie o Submarinas tengan que arribar en puertos extranjeros, para abastecerse y no se encuentran actualmente contemplados en la normatividad vigente sobre la materia.

Los criterios de los factores que se tendrían que considerar en los cálculos de las escalas de Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en el caso que por las travesías de las Unidades Navales de Superficie o Submarinas tengan que arribar en puertos extranjeros para abastecerse, en países que no se encuentran contemplados en la normatividad que regula el otorgamiento de la mencionada compensación, se determinará tomando como referencia otro país que por su cercanía geográfica guarde similitud en cuanto a costo de vida, considerado en el citado Anexo del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, siendo estos gastos asumidos por el Ministerio de Defensa con los presupuestos asignados para Comisiones de Servicio en el Exterior, sin solicitar requerimientos presupuestales adicionales al Tesoro Público.

La incidencia presupuestal que podría generar esta inclusión en caso se presente alguna travesía en países que no han sido considerados en la normatividad sería:

GRUPOS	DETALLE CRC	ESCALA COMP VIAJE EXTERIOR (DIA ESTADIA EN PUERTO EXTRANJERO)		INCIDENCIA PPTAL		
	COMISION SERVICIO	PORCENTAJE DE LA COMPENSACION	COMISION DE SERVICIO	EFFECTIVOS	DIAS	COSTO TOTAL (\$ D.A.)
OFC. GRL/ALM	6,856.19	1.40%	95.99			
OFC. SUPER.	5,775.05	1.40%	80.85	5	3	404.25
OFC. SUBAL.	4,812.54	1.40%	67.38	15	3	1,010.63
TCCSSOO	4,582.34	1.40%	64.15	20	3	1,283.05
CADETES/ALUM	962.51	1.40%	13.48	30	3	404.25
TOTAL				70		3,102.20



Determinación del cálculo de Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, con la Modificación del UCE, ICEPD aplicables a la República Federativa de Brasil

El pago de la Compensación Extraordinaria mensual por servicio en el Extranjero del personal militar policial y civil del Sector Defensa e Interior en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisiones de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar, policial y civil, establecida en el dispositivo legal vigente, es determinado en base al producto que resulte de multiplicar los factores del Coeficiente de Compensación Extraordinario por Grados (CCEG), La Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE) y el Índice de Compensación Extraordinaria por País de Destino (ICEPD).

Por otro lado, en virtud a lo establecido en el dispositivo legal vigente, mediante Resolución Ministerial del Sector Defensa e Interior, se efectuará el reajuste compensatorio de la Unidad de Compensación Extraordinaria a fin de no exceder del presupuesto asignado para tal fin.

De acuerdo a los anexos del citado dispositivo legal, los factores de los coeficientes CCEG, UCE, ICEPD aplicables a la República Federativa de Brasil para un Oficial General, Superior y Técnico tienen los siguientes valores en Reales:

GRADO	MONEDA	CCEG	UCE	UCEPD	Com. V. Ext
		(a)	(b)	(c)	(d)=(a)x(b)x(c)
OFC. GRL.	REAL	8.91	33.73	102	R\$ 30,654.50
OFC. SUP	REAL	7.505	33.73	102	R\$ 25,820.65
TÉCNICO	REAL	5.955	33.73	102	R\$ 20,487.94

Lo que da como resultante una Compensación mensual por Viaje al Extranjero de un Oficial General de R\$ 30,654.50, Oficial Superior de R\$ 25,820.65 y de un Técnico R\$ 20,487.94 Reales brasileiros.

Actualmente, de acuerdo a lo informado por el Agregado de Defensa del Perú en la República Federativa de Brasil, la situación económica que se viene atravesando por el proceso inflacionario, ha generado que el costo de vida en dicho país sufra una variación de alza en estos últimos años, haciendo que la Compensación por Viaje al Extranjero que percibe el personal militar asignado, sea insuficiente para cubrir los gastos que se generan por el cargo que desempeña; al respecto, se hace indispensable para poder sostener la situación inflacionaria que atraviesa Brasil que se explicó en los antecedentes el cual oscila en un promedio en los años 2014, 2015 y 2016 del 8.0 % y los



años 2017, 2018 en un promedio del 3% anual, se fije el pago de la compensación por viaje al exterior, en una moneda fuerte, que permita mantener la capacidad adquisitivo más estable.

Por estadística y la hegemonía de mercado comercial norteamericano en el mundo, ha posicionado al Dólar Norte Americano en una de las monedas más estables y sólidas, que, al evaluar su comportamiento de su cotización a comparación del Real, se puede observar que en base a la fluctuación inflacionaria de Brasil tuvo una apreciación de su valor, como se demuestra en el grafico del compartimento de los últimos años, es por ello que en la mayoría de los país de la región Latino Americana se considera como moneda de pago de la compensación por viaje al exterior en Dólar Americano, el cual ha permitido palear en forma adecuada los procesos inflacionarios que pudieran presentar en los demás país que se tiene delegaciones Diplomáticas.

El proceso inflacionario viene generando a su par que exista un desarrollo del tipo cambiario al alza, conllevando a una desvalorización del Real ante el Dólar Americano, como se aprecia en los gráficos del comportamiento cambiario, en los últimos años y la actual situación en el año 2019.



<https://cuex.com/es/usd-brl>

En base a lo expresado en el párrafo anterior si hacemos un ejercicio de conversión monetaria, se puede observar que el valor del Real Brasilerio, que percibe el personal militar a la conversión del tipo de cambio en Dólares Americanos en enero del año 2019, equivale a un importe inferior a lo que se calculaba en octubre del año 2014 como se puede apreciar en los cuadros siguientes:

CONVERSIÓN MONETARIA

(Ene 2019)

GRADO	MONEDA	CAMBIO \$ americano	REAL	D.AMER.
OFC. GRL.	REAL	0.2678	30,654.50	8,209.28
OFC. SUP	REAL	0.2678	25,820.65	6,914.77
TÉCNICO	REAL	0.2678	20,487.94	5,486.67

CONVERSIÓN MONETARIA

(Oct-2014)

GRADO	MONEDA	CAMBIO \$ americano	REAL	D.AMER.
OFC. GRL.	REAL	0.4083	30,654.50	12,516.23
OFC. SUP	REAL	0.4083	25,820.65	10,542.57
TÉCNICO	REAL	0.4083	20,487.94	8,365.23

Como se aprecia en los cuadros anteriores, la Compensación mensual por Viaje al Extranjero de un Oficial General de R\$ 30,654.50, Oficial Superior de R\$ 25,820.65 y de un Técnico R\$ 20,487.94 Reales Brasileños, por el proceso inflacionario y depreciación del Real ha generado que el valor en dólares al mes de enero del año 2019 sea \$. 8,209.28, \$. 6,914.77 y \$. 5,486.67 dólares americanos respectivamente, pero si retrotraído a la conversión del tipo de cambio en dólares americanos a octubre del año 2014, fecha en que se emitió el dispositivo legal, era el equivalente a \$. 12,516.23, \$. 10,542.57 y \$. 8,365.23 dólares americanos respectivamente.

Haciendo la evaluación de las conversiones monetarias del real brasileño y el dólar americano en los periodos del mes de enero del año 2019 y octubre del año 2014 fecha que se emitió el dispositivo legal (DS 262-2014-EF) se observa que existe una diferencia sustancial que sustenta el deterioro de la capacidad adquisitiva del personal de agregados y personal que cumple misiones de estudio y comisiones de servicio, el cual se aprecia en el siguiente cuadro:

DIFERENCIAS

GRADO	CAMBIO DE REAL A DÓLAR AMER. (\$)	CAMBIO DE REAL A DÓLAR AMER. (\$)	DIFERENCIA
	oct-14	ene-19	
OFC. GRL.	\$12,516.23	\$8,209.28	\$4,306.96
OFC. SUP	\$10,542.57	\$6,914.77	\$3,627.80
TÉCNICO	\$8,365.23	\$5,486.67	\$2,878.56



Luego del estudio efectuado a la problemática que viene atravesando el personal militar nombrado en misiones diplomáticas, misión de estudios y comisión de servicio en la República Federativa de Brasil por las razones del proceso inflacionario, se ha propuesto en similitud a lo actuado por la Cancillería, a modificar el Anexo (1) Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE) y el Anexo (2) Tabla de Índice de Compensación Extraordinaria por País de Destino (ICEPD) del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con la finalidad de establecer que el pago de la Compensación por Viaje al Exterior en la República Federativa de Brasil se efectuó en Dólares Americanos.

Para ello al igual que los demás países Latinoamericanos, la Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE) para la República Federativa de Brasil sería en Dólares Americanos por un factor de 16.01 por todo lo antes señalado; asimismo, el Índice de Compensación Extraordinaria por País de Destino (ICEPD) tomando como parámetro referencial el índice total de precios al por menor para cada país considerado por las Naciones Unidas al mes de diciembre del año 2017, donde establece como factor para Brasil en 87, permitiendo así recuperar en parte la capacidad adquisitiva que permita cubrir el proceso inflacionario que viene atravesando.

Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE)

Moneda	Ámbito Geográfico de Aplicación	UCE
Dólar Americano	Brasil	16.01

Índice de Compensación Extraordinaria por País de Destino (ICEPD)

País	ICEPD
Brasil	87

Actualizada en base al Índices de precios al por menor relativos a los gastos de vida de los funcionarios de las Naciones Unidas ONU (diciembre 2017)

Los factores de coeficientes propuestos para la República Federativa de Brasil antes descritos, permitirá que el personal militar y policial (Oficial Superior) nombrado en Misión Diplomática, perciba por Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, los importes en dólares americanos, recuperando la capacidad adquisitiva que tenía en el año 2014, fecha en que se emitió el Decreto Supremo N° 262-2014-EF como se demuestra en el cuadro siguiente:

CONVERSIÓN MONETARIA

GRADO	MONEDA	CEG	UCE	UCEPD	Com. V. Ext
		(a)	(b)	(c)	(d)=(a)x(b)x(c)
OFC. GRL.	Dólar Americano	8.91	16.01	87	12,410.47
OFC. SUP	Dólar Americano	7.505	16.01	87	10,453.49
TÉCNICO	Dólar Americano	5.955	16.01	87	8,294.54

Actualmente, el universo de personas que se encuentran en misión diplomática y misión de estudio en la República Federativa de Brasil, y la incidencia presupuestal que

generarían en el supuesto caso de variación del cálculo de la compensación por viaje al Exterior de la moneda Real a la moneda Dólar Americano sería el siguiente:

Personal Asignado a la República Federativa de Brasil

PLIEGO MINISTERIO DE EFENSA

N°	GRAD.	INST.	SITUACION	Mensual		Anual	Mensual		Anual	Mayor Gasto \$ D.A.	Incidencia Por Institución en Dólares Americanos \$	Incidencia Por Institución en Soles S/
				REALES	Comp. Extraor. Serv. Extraj. Ppto. \$	Asig. Pptal. Comp. Extraor. Serv. Extraj.	Propuesta Comp. Extraor. Serv. Extraj.	Inc. Pptal 2019 Extraor. Serv. Extraj.				
1	GB	EP.	Agregado de Defensa y Militar	30,654.50	8,864.36	106,372.34	12,410.47	138,287.33	31,914.99	201,117.68	683,800.12	
2	CRL	EP.	Agregado Militar Adjunto	25,820.65	7,466.56	89,598.70	10,453.49	116,481.08	26,882.38			
3	TCJ	EP.	Auxiliar Agregado Militar	20,487.94	5,924.50	71,093.97	8,294.54	92,424.36	21,330.39			
4	MAY	EP.	Curso Comando y Estado Mayor	15,492.39	4,479.93	49,279.28	6,272.09	69,888.65	20,609.36			
5	TTE	EP.	Curso Precursor (orientador)	12,910.33	3,733.28	20,533.03	5,226.74	58,240.54	37,707.50			
6	ALF	EP.	Curso de Instructor de Equitación	12,910.33	3,733.28	34,159.50	5,226.74	58,240.54	24,081.04			
7	CAD IV	EP.	Curso de Formación (AMAN)	2,582.07	746.66	8,959.87	1,045.35	11,648.11	2,688.24			
8	SO2	EP.	Curso de Precursor (orientador)	12,292.76	3,554.70	19,550.84	4,976.72	55,454.62	35,903.77			
9	C. de N.	MGP.	Agregado Naval	25,820.65	7,466.56	89,598.70	10,453.49	116,481.08	26,882.38	97,496.77	331,489.02	
10	C. de F.	MGP.	Agregado Naval Adjunto y Ofc. de Enlace	25,820.65	7,466.56	89,598.70	10,453.49	116,481.08	26,882.38			
11	TS2.	MGP.	Auxiliar Agregado Naval	20,487.94	5,924.50	71,093.97	8,294.54	92,424.36	21,330.39			
12	C. de C.	MGP.	Curso CEMOS	15,492.39	4,479.93	50,175.27	6,272.09	69,888.65	19,713.38			
13	CAD IV	MGP.	Curso de Formación	2,582.07	746.66	8,959.87	1,045.35	11,648.11	2,688.24			
14	COR	FAP.	Agregado Aéreo	25,820.65	7,466.56	89,598.70	10,453.49	116,481.08	26,882.38	161,114.34	547,788.76	
15	TSP	FAP.	Auxiliar Agregado Aéreo	20,487.94	5,924.50	71,093.97	8,294.54	92,424.36	21,330.39			
16	COR	FAP.	Curso de Altos Estudios de Polit. Estrat.	15,492.39	4,479.93	46,591.32	6,272.09	69,888.65	23,297.32			
17	MAY	FAP.	Curso de Comando y Estado Mayor	15,492.39	4,479.93	49,279.28	6,272.09	69,888.65	20,609.36			
18	MAY	FAP.	Curso de Comando y Estado Mayor	15,492.39	4,479.93	44,799.35	6,272.09	69,888.65	25,089.30			
19	CAP.	FAP.	Curso de Perfeccionam. de Oficales	12,910.33	3,733.28	22,399.67	5,226.74	58,240.54	35,840.87			
20	CAD IV	FAP.	Curso de Formación	2,582.07	746.66	8,959.87	1,045.35	11,648.11	2,688.24			
21	CAD I	FAP.	Curso de Formación	2,582.07	746.66	8,959.87	1,045.35	11,648.11	2,688.24			
22	ALM	FAP.	Curso de Formación	2,582.07	746.66	8,959.87	1,045.35	11,648.11	2,688.24			
TOTAL				334,214.89	96,644.92	1,050,656.07	135,306.87	1,507,696.62	457,040.56	459,728.79	1,563,077.90	

Nota: la incidencia presupuestal esta previendo que el importe con los nuevos factores se aplique a partir del mes de abril del 2019



Personal Asignado a la República Federativa de Brasil

PLIEGO MINISTERIO DEL INTERIOR

N°	GRAD.	INST.	SITUACION	Mensual		Anual	Mensual Propuesta Comp. Extraor. Serv. Extraj.	Anual Inc. Pptal 2019 Extraor. Serv. Extraj.	Mator Gasto \$ D.A.	Incidencia Por Institución en Dólares Americanos \$	Incidencia Por Institución en Soles S/
				REALES	Comp. Extraor. Serv. Extraj. Ppto.	Asig. Pptal. Comp. Extraor. Serv. Extraj.					
1	CRL	PNP.	Agregado Policial	25,820.65	7,466.56	89,598.70	10,453.49	116,481.08	26,882.38	75,095.15	255,323.53
2	CMDTE	PNP.	Agregado Policial Adjunto	25,820.65	7,466.56	89,598.70	10,453.49	116,481.08	26,882.38		
3	T.SUB.S	PNP.	Auxiliar Agregado Policial	20,487.94	5,924.50	71,093.97	8,294.54	92,424.36	21,330.39		
TOTAL				72,129.24	20,857.61	250,291.36	29,201.52	325,386.52	75,095.15	75,095.15	255,323.53

Al respecto, si como resultado de la modificación de los factores coeficientes de la Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE) y del Índice de Compensación Extraordinaria por País de Destino (ICEPD) para establecer la Compensación Extraordinaria mensual por Servicio en el Extranjero en la República Federativa de Brasil, excede la disponibilidad presupuestal asignada a los pliegos del Ministerio de Defensa e Interior, la diferencia se financiará con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SITUACIÓN ECONOMICA ACTUAL

El Ministerio de Defensa, así como el Ministerio del Interior en el año Fiscal 2019 corroborado por el portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene asignado en el presupuesto de Recursos Ordinarios un financiamiento para cubrir el pago de las Compensaciones por Viaje al Exterior, en Misión Diplomática, Misión de Estudios y Comisión de Servicio, que de acuerdo a la proyección de gasto al cierre del ejercicio tiene previsto contar con saldos de libre disponibilidad que podrían financiar los mayores requerimientos que se presenten por la variación del tipo de moneda en la República Federativa en Brasil.

PLIEGO MINISTERIO DE DEFENSA

Detalle Sub-Genérica	PIA	PIM	Ejecución	Proyección de Gastos	Saldo
			Girado		
PERSONAL DIPLOMATICO	156,854,345	156,854,345	0	78,258,600	78,595,745

Proyección de gasto según control presupuesta efectuado División de Planes y Presupuesto de la Dirección de Personal Militar de la DGRRHH-MINDEF

PLIEGO MINISTERIO DEL INTERIOR

Detalle Sub-Genérica	PIA	PIM	Ejecución	Proyección	Saldo
			Girado	de Gastos	
6: PERSONAL DIPLOMATICO	19,000,000	19,000,000		18,726,446	273,554

Proyección de gasto según control presupuestal informado en la página amigable del MEF

Las incidencias presupuestales que generen las inclusiones y variaciones de los factores de cálculo de la compensación por viaje al exterior antes explicadas, serán financiadas en base a los saldos que se reflejan en la proyección de la específica de Personal Diplomático, tanto en el sector Defensa e Interior como se demuestra en el siguiente cuadro:

Concepto	DEFENSA		INTERIOR	
	Dólares \$	Soles S/.	Dólares \$	Soles S/.
		T/C 3.4		T/C 3.4
Región Antártida (17 personas)	29,087.23	98,896.58		
Arribo Buques a Puertos para Abastecerse	3,102.20	10,547.48		
Cambio de Real a Dólar Brasil	459,728.79	1,563,077.90	75,095.15	255,323.53
TOTAL	491,918.22	1,672,521.96	50,063.44	255,323.53
Saldos presupuestales proyectado AF-2019		78,595,745.00		273,554.00

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley se enmarca en la legislación vigente, no colisiona, no modifica, ni deroga con ninguna normatividad vigente y tendrá efecto positivo en la legislación nacional, por cuanto permitirá efectuar modificaciones al Decreto Supremo N° 262-2014-EF, para incluir los factores de cálculo de la región Antártida y de los otros países que por las travesías de las Unidades Navales de Superficie o Submarinas tengan que arribar en puertos extranjeros para abastecerse, así como modificar los factores de cálculo de la compensación extraordinaria mensual por Servicio en el Extranjero a la República Federativa de Brasil, en razón a las actuales necesidades que, de acuerdo a lo manifestado en la Exposición de Motivos, requieren ser atendidas.

